



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Neiva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Liquidación de sociedad patrimonial
Radicado:	41001-31-10-004-2019-00298-03
Demandante:	Fernando Salgado Medina
Demandada:	Carolina Fierro Cortés
Asunto:	Rechaza de plano

Pasa el Despacho a pronunciarse respecto al recurso de reposición planteado por los abogados de los señores Carolina Fierro Cortés y Carlos Alfredo Mosquera Cortés (opositor) contra el auto proferido por la Sala Dual el pasado 19 de octubre de hogaño, donde se declararon improcedentes los recursos de súplica incoados contra el auto del 28 de junio de 2023.

Al efecto, el artículo 332 del Código General del proceso, estatuye: *“Trámite. Interpuesto el recurso (la súplica) se correrá traslado a la parte contraria por tres (3) días en la forma señalada en el artículo 110. Vencido el traslado, el secretario pasará el expediente al despacho del magistrado que sigue en turno al que dictó la providencia, quien actuará como ponente para resolver.*

*Le corresponderá a los demás magistrados que integran la sala decidir el recurso de súplica. **Contra lo decidido no procede recurso.**”*

Dentro de ese orden de ideas, como quiera que, en el auto del 19 de octubre de 2023, se pronunció respecto a la súplica impetrada, los recursos de reposición planteados, se tornan IMPROCEDENTES, en consecuencia, se rechazan de plano y se ordena la remisión de este cuaderno, al Despacho del Magistrado ponente.

NOTIFÍQUESE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

Firmado Por:
Clara Leticia Niño Martínez
Magistrada
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e48bac2303b663443c18c7644f14044367316a37a488f5d687fda37a0aeba54**

Documento generado en 23/11/2023 08:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>